

**DECRETO: En la Casa Consistorial de Medina Sidonia, a fecha de firma electrónica.**

El 3 de noviembre de 2020 se resolvió mediante Decreto de Alcaldía el nombramiento del personal para la ejecución del PCL 2020 en el que se indicaba que el nombramiento se hacía para la contratación temporal en régimen laboral, a tiempo completo, por el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en las Bases y con todos los derechos inherentes a dicho nombramiento.

Advertido error en el plazo de duración de los contratos por cuanto las bases reguladoras del procedimiento, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de 31 de agosto de 2020, establecen en su apartado 12 que *“Los contratos tendrán con carácter general una duración de un mes, salvo para el puesto de encargado que será de dos meses, estableciéndose una horquilla desde 15 días hasta 6 meses a jornada completa”*, procede corregir el plazo de duración del contrato en particular del puesto de Encargado de obra.

Por otro lado, el Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Medina Sidonia para el desarrollo del PCL 2020, de fecha 7 de julio de 2020, en su artículo 6 indica que, para el personal contratado para la ejecución de las actuaciones, el período de ejecución del Plan es desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y de este modo como máximo los contratos finalizarán el 31 de diciembre de 2020.


Por lo expuesto, procede corregir el Decreto de 3 de noviembre de 2020 para señalar que el contrato de la persona seleccionada para el puesto de Encargado de obra tendrá una duración desde el 4 de noviembre, fecha en que se formalizó el contrato, hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha límite para la ejecución del PCL 2020.

El art. 109 de la Ley 39/2015 señala que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Tribunal Supremo ha concretado lo que debe entenderse por corrección de errores y señala que los errores detectados deben deducirse del propio expediente tramitado, sin necesidad de acudir a elementos ni a interpretaciones externas y quede justificado que se trata ciertamente de un error de cálculo o material, y no se pretenda encubrir auténticas revisiones de oficio que requieren la tramitación propia de los artículos 106 y 107 de la misma ley de procedimiento administrativo.

Se ha indicado en informe de fecha 19 de noviembre de 2020 de la Concejala de Empleo que el error detectado efectivamente es un error material que se deduce con facilidad del contenido de los documentos obrantes en el expediente y que no pretende encubrir una revisión de oficio de acto nulo o anulable, por lo que es conforme a Derecho su corrección de acuerdo con las previsiones del art. 109 de la Ley 39/2015 LPAC.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación:	R/W0xXSBSxE2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Ramos Peña	Firmado	20/11/2020 09:52:16	
	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	20/11/2020 09:30:55	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R/W0xXSBSxE2/i86X08LZQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R/W0xXSBSxE2/i86X08LZQ==</a>			

**PRIMERO.-** Rectificar el apartado segundo del Decreto de 3 de noviembre de 2020 relativo al nombramiento del personal para la ejecución del PCL 2020, en los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

*“Nombrar a los candidatos seleccionados según Anexo I para el desempeño de los puestos de personal de ejecución del Plan de Cooperación Local 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, mediante la contratación temporal en régimen laboral, a tiempo completo, por el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en las Bases y con todos los derechos inherentes a dicho nombramiento.”*

Debe decir:

*“Nombrar a los candidatos seleccionados según Anexo I para el desempeño de los puestos de personal de ejecución del Plan de Cooperación Local 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, mediante la contratación temporal en régimen laboral, a tiempo completo, por el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en las Bases y con todos los derechos inherentes a dicho nombramiento.*

*El contrato de la persona seleccionada para el puesto de Encargado de obra tendrá una duración desde la fecha de formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha límite para la ejecución del PCL 2020.”*

**SEGUNDO.-** Publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación a los debidos efectos de publicidad.


Así lo ordena, manda y firma el Alcalde-Presidente, en Medina Sidonia, de lo cual, como Secretaria General Accidental, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL

Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera

Fdo.: Patricia Ramos Peña.

Código Seguro De Verificación:	R/W0xXSBSxE2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Ramos Peña	Firmado	20/11/2020 09:52:16	
	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	20/11/2020 09:30:55	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R/W0xXSBSxE2/i86X08LZQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R/W0xXSBSxE2/i86X08LZQ==</a>			